

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 4-1/2023**

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, La Constitución Política del Estado en su Artículo 19.- establece en sus párrafos I y II que Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

**Que**, El artículo 56 de la Constitución Política del Estado refiere I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 233. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 299, En su párrafo II refiere. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: en su numeral 15. Vivienda y Vivienda Social.

**Que**, la Ley N° 3385, del 3 de mayo de 2006 en su Artículo 3. Establece que serán beneficiados del Programa Social de Viviendas todas las personas individuales asociadas, del área urbana y rural, de bajos ingresos económicos que no cuenten con vivienda propia o, si la tuvieran, se encuentren en precarias condiciones y que además cumplan con los requisitos y condiciones que serán elaborados y aprobados por el Consejo Seccional de Vivienda, compuesto por el Subprefecto o Corregidor Mayor, Alcalde Municipal, un representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y dos representantes de los beneficiarios.

**Que**, El Decreto Supremo N° 28794 del 12 de julio de 2006 en su artículo 1° **(Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa de Vivienda Social y Solidaria - PVS a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, como instrumento de la Nueva Política de Vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos.

**Que**, el Reglamento Operativo Ley N° 3385 Programa Social de Viviendas con Servicios Básicos aprobado mediante en su artículo 1 refiere en el marco de la Ley N° 3385 del 3 de mayo de 2006, el objeto del presente reglamento, es de establecer los requisitos y condiciones obligatorias que deben cumplir para acceder al programa social de vivienda con servicios básicos (PSV) en la Sección Municipal de Yacuiba. Determina las normas, procesos, procedimientos, instrumentos y responsables para cumplir con las actividades de construcción de viviendas, criterios de elegibilidad, criterios de evaluación técnica social y financiera, criterios para la selección de la entidad de intermediación financiera, beneficiarios y seguimiento.

**Que**, el Reglamento Operativo Ley N. ° 3385 Programa Social de Viviendas con Servicios Básicos en su artículo 4 (siglas y definiciones) establece que El consejo Seccional de Vivienda, es la instancia máxima del programa, está conformado por el Subprefecto de la Provincia Gran Chaco, el Honorable Alcalde Municipal de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco, un representante del Viceministerio de Viviendas y dos representantes de los beneficiarios.

**Que**, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Seccional de Vivienda en su ARTICULO1 (ANTECEDENTES) refiere que el presente Reglamento de funcionamiento se fundamenta en la Ley N. ° 3385 del 3 de mayo de 2006 y que en su artículo 3 define la conformación del CONSEJO SECCIONAL DE VIVIENDA, el acta de constitución del Consejo Seccional de Vivienda de fecha 25 de agosto de 2006 y el Reglamento Operativo de la Ley 3385.

**Que**, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Seccional de Vivienda en su artículo 7 establece que las Autoridades Públicas: Alcalde del Gobierno Municipal de Yacuiba y el Subprefecto de la Provincia Gran Chaco, podrán delegar su representación mediante una **Resolución Administrativa Expresa** a un funcionario de jerarquía correspondiente a cada institución.

**Que**, la Ley N. ° 850 de 1 de noviembre de 2016 en su artículo 1 refiere La presente Ley tiene por objeto precautelar el cumplimiento de la función social del beneficio otorgado por el Programa de Vivienda Social y Solidaria.

**Que**, el numeral 3 parágrafos 1 del Artículo 9 de la Ley N° 031 – Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ejecutivo Regional como Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene las facultades y Atribuciones, que son asignadas por mandato legal de acuerdo a la normativa vigente, con lo cual resulta necesaria la delegación de competencias a otras Autoridades Jerárquicas del Órgano Ejecutivo, que permitan cumplir las mismas, con eficiencia y eficacia para dirigir la Gestión Pública Regional brindando a los ciudadanos una debida y eficaz atención tomando en cuenta que es deber de todo servidor público desempeñar las funciones en el marco de la legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética transparencia y responsabilidad.

**Que**, el Informe Técnico **G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H./P.V./N° 04/2023** de fecha 01 de Febrero de 2023 emitido por la Responsable del Programa de Vivienda de referencia Solicitud de Resolución Administrativa para ACREDITACION del Consejo Seccional de Vivienda, donde concluye y recomienda que se debe realizar a través de la Secretaria Regional Jurídica la Resolución Administrativa para designar un representante para poder participar en las diferentes reuniones de aprobación de beneficiarios, proyectos y acciones a decidir en bienestar de las familias beneficiarias del Consejo Seccional de Vivienda, cuando así lo requiera la MAE y poder ser acreditada para llevar adelante la representación del Gobierno Regional en la Ejecución de Viviendas mediante Ley 3385 a designación de un representante mediante una Resolución Administrativa, que permita la toma de decisiones de acuerdo a informes y/o solicitudes ante el Consejo Seccional de Vivienda.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA** a la Servidora Pública Ing. Yovanna Paucari, nombrada mediante MEMORANDUM G.A.R.G.CH. N.º 43/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 , como **Responsable del Programa de Vivienda** – Profesional I , la facultad con voz y voto para representar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco ante el **CONSEJO SECCIONAL DE VIVIENDA** , con todas las potestades que indica la normativa vigente .

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Responsable del Programa de Vivienda del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Que deberá dar cumplimiento estricto, conforme a normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** Procédase a través del Asesor General a la notificación con la presente Resolución a la Responsable del Programa de Vivienda.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el día 2 del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

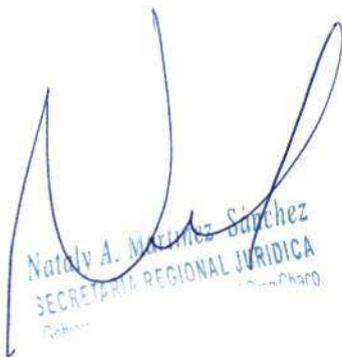
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Ing. Jose Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



Carmen J. Galvan Póssi  
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
R.P.A. N° 5666068 C.JGR



Nataly A. Martínez Sánchez  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abog. Natalia Alvarez M.  
PROFESIONAL II  
APOYO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO